

1 2014 - 17 - 01 - 30 -04707

2 Factura N° 3986...

3 CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE

4 IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.

5 OTORGADO POR

6 SOONLIGHT GROUP LLC.

7 A FAVOR DE

8 XAVIER BANDERAS FERNANDEZ

9 Y

10 CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO

11 CUANTÍA: \$ 200,00

12 (DI 4 COPIAS)

13 PA

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
15 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día  
16 **MIÉRCOLES DOS (02) DE JULIO** del dos mil catorce; ante  
17 mí, doctor **DARÍO ANDRADE ARELLANO**, NOTARIO  
18 TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO; comparece el señor  
19 **CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO**, casado, por los  
20 derechos que representa de la empresa SOONLIGHT  
21 GROUP LLC. según poder que se adjunta, como  
22 **CEDENTE**; y los señores **XAVIER BANDERAS**  
23 **FERNÁNDEZ**, soltero, **CARLOS SANTIAGO MONCAYO**  
24 **CRESPO**, casado, los dos por sus propios derechos, en  
25 calidad de **CESIONARIOS**, bien instruidos por mí el Notario  
26 sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la  
27 que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los  
28 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
2 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud  
3 de haberme exhibido sus documentos de identificación,  
4 cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a la  
5 presente escritura, y me piden que eleve a escritura pública  
6 el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal  
7 y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
8 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
9 incorporar una que contenga un contrato de cesión de  
10 participaciones convenido al tenor de las cláusulas  
11 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES: UNO PUNTO UNO.-**  
12 **SOONLIGHT GROUP LLC.** representada legalmente por su  
13 apoderado general Carlos Santiago Moncayo Crespo,  
14 ecuatoriano, mayor de edad, casado, a quien en adelante y  
15 para efectos de este instrumento se la podrá denominar  
16 simplemente la **CEDENTE. UNO PUNTO DOS.- XAVIER**  
17 **BANDERAS FERNANDEZ,** soltero y **CARLOS SANTIAGO**  
18 **MONCAYO CRESPO,** casado, ecuatorianos, mayores de  
19 edad, a quienes en adelante y para efectos de este  
20 documento se los podrá denominar los **CESIONARIOS.**  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- IMNAC**  
22 **IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.** se constituyó  
23 según escritura pública otorgada el veinte y ocho de Junio ✓  
24 del dos mil once, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez,  
25 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, y se inscribió en ✓  
26 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el catorce de Julio ✓  
27 del dos mil once, bajo el número dos mil trescientos  
28 cincuenta y siete, tomo ciento cuarenta y dos, siendo los

1 socios y sus respectivas participaciones las siguientes:  
2 DANIEL ENRIQUE BERNAL HURTADO, titular de doscientas  
3 (200) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de  
4 América cada una y JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS,  
5 titular de doscientas (200) participaciones de un Dólar de  
6 los Estados Unidos de América cada una. **DOS PUNTO**  
7 **DOS.-** Mediante escritura pública de cesión de  
8 participaciones celebrada el catorce de Septiembre del dos  
9 mil once, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario  
10 Vigésimo Noveno del Cantón Quito, los señores DANIEL  
11 ENRIQUE BERNAL HURTADO, titular de doscientas (200)  
12 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de  
13 América cada una y JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS  
14 titular de doscientas (200) participaciones de un Dólar de  
15 los Estados Unidos de América cada una, cedieron la  
16 totalidad de su participaciones a favor de SOONLIGHT  
17 GROUP LLC, doscientas (200) participaciones de un Dólar  
18 de los Estados Unidos de América cada una, y de  
19 FIDEICOMISO ARGOS doscientas (200) participaciones de  
20 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Dicha  
21 cesión de participaciones fue inscrita en el Registro  
22 Mercantil del Cantón Quito el once de Octubre del dos mil  
23 once. **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Universal de  
24 Socios de IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.,  
25 en sesión realizada el diez y seis (16) de Junio del dos mil  
26 catorce, autorizó a la empresa SOONLIGHT GROUP LLC.,  
27 ceder a favor de los señores Xavier Banderas Fernández  
28 cien participaciones, y a favor del señor Carlos Santiago

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 Moncayo Crespo, cien participaciones, según consta del  
2 Acta que forma parte integrante de esta escritura.  
3 **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes y una vez ha  
4 sido autorizado por la Junta General de **IMNAC**  
5 **IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.** se realizan las  
6 siguientes cesiones de participaciones: **TRES PUNTO UNO.-**  
7 **SOONLIGHT GROUP LLC.** , cede a favor del señor **Xavier**  
8 **Banderas Fernández** cien (100) participaciones de un  
9 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
10 **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.**; **TRES**  
11 **PUNTO DOS.- SOONLIGHT GOUP LLC.**, cede a favor del  
12 señor **Carlos Santiago Moncayo Crespo** cien (100)  
13 **participaciones** de un Dólar de los Estados Unidos de  
14 América cada una de **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL**  
15 **CIA. LTDA.**; por su parte los **CESIONARIOS**, señores  
16 **Xavier Banderas Fernández** y el señor **Carlos Santiago**  
17 **Moncayo Crespo**, aceptan las cesiones que se realizan por  
18 ser de su conveniencia, transacciones que se realizan al  
19 valor nominal de (\$1,00) Un Dólar de los Estados Unidos de  
20 América por cada una de las participaciones. **CUARTA.-**  
21 **CUANTÍA:** La cuantía de la presente escritura es de  
22 (\$200,00) Doscientos dólares de los Estados Unidos de  
23 América. **QUINTA: CINCO PUNTO UNO.-** La **CEDENTE Y**  
24 **CESIONARIOS**, declaran que no tienen nada que  
25 reclamarse ni individual ni conjuntamente ni en la actualidad  
26 ni en el futuro por este concepto. **CINCO PUNTO DOS.** Los  
27 gastos que genere este instrumento son de cargo de los  
28 **CESIONARIOS** según corresponde al beneficio que reciben,

1 sin ninguna excepción. **CINCO PUNTO TRES.-** Los  
2 **CESIONARIOS** quedan autorizados para solicitar la  
3 anotación al margen de la escritura de constitución de  
4 **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.**, y la  
5 inscripción correspondiente en el Registro Mercantil. Agregue  
6 Usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la  
7 plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL**  
8 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos  
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a  
10 escritura pública con todo el valor legal, y que los  
11 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
12 minuta que está firmada por el abogado Julio Plaza Vivar,  
13 con matrícula profesional número seis mil seiscientos  
14 trece (Nº 6613) del Colegio de Abogados de Pichincha que  
15 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y  
16 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
17 partes.- Para la celebración de la presente escritura se  
18 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
19 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el  
20 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
21 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de  
22 todo cuanto doy fe.-

23

24

25

26 **SR. CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO** /

27 **C.C.** 1706589545

28

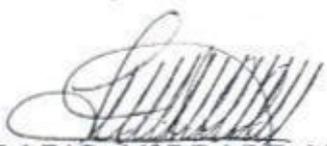
*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. XAVIER BANDERAS FERNÁNDEZ  
C.C. 1706733464



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

## PODER

SOONLIGHT GROUP LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Florida, con oficina registrada ubicada en 1541 Brickell Avenue - Suite 1806, Miami, Florida 33129, United States of America (en adelante denominada "la LLC")\*, representada en este acto por su Administrador, YORKINGTON ASSETS LIMITED (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO**, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte No. 1706889845 y con domicilio en el Manuel Barreto 135 y Coruña. Planta Baja, Quito, Ecuador (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

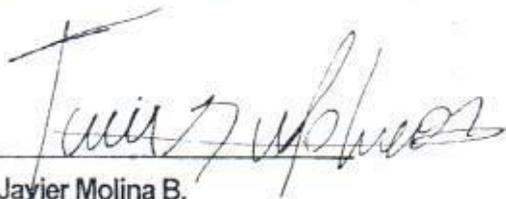
El Apoderado tendrá plenos poderes y autoridad para actuar a nombre de la LLC en el Ecuador.

El poder que se otorga incluye los siguientes actos:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la LLC en el Ecuador, suscribir contratos, u otros actos judiciales o extrajudiciales de la LLC; realizar en nombre y en representación de la LLC todo acto y procedimiento judicial que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral.
2. Realizar o desarrollar cualquier negocio que la LLC puede poseer, intervenga en la Junta de Socios o Accionistas donde la LLC tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuera el caso.
3. Contratar abogados para presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, objetarlas o presentar cualquier tipo de recurso incluso Recurso de Casación a fin de defender los intereses de la LLC.
4. Otorgar ante notario todo tipo de documento o escritura pública que se requiera para que la LLC realice su negocio, inclusive constitución de compañías, cesión de acciones o participaciones de compañías en las cuales sea socia y en general todo documento que se requiera para administrar sus bienes pudiendo comprar o venderlos según crea conveniente.
5. Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales y tributarias.

Emitido y firmado este día 27 de Julio de 2011.

Por YORKINGTON ASSETS LIMITED - Manager

  
\_\_\_\_\_  
Javier Molina B.



# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Olga S de Mas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of August, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

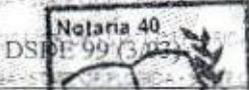
8. No. 2011-89167

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State



This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

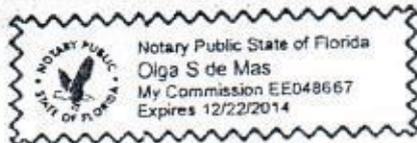
"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



**STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF MIAMI-DADE**

I hereby Certify that this document was signed by Javier Molina B., personally known by me and bearer of Ecuadorian Passport No. 1706373691, who is duly authorized to execute this document on behalf of YORKINGTON ASSETS LIMITED.

Whereas I attach my Signature and my Seal on this 9th Day of August, 2011.



*Olga S de Mas*  
Olga S. de Mas

Commission No. DD-618154 - Expires 12/22/2014

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

El documento que antecede en 1 foja(s)

está en compulsa. Lo certifico

Quito a, 02 JUL 2014

*[Signature]*  
Dr. Darío Andrade Arcillano  
NOTARIO



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 21 ENE 2014

*[Signature]*  
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUARAGESIMA

# SOONLIGHT GROUP LLC.

## ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SOONLIGHT GROUP LLC. CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DEL 2014.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de Junio del 2014, siendo las 11h00, se reúnen los siguientes socios de SOONLIGHT GROUP LLC.: señor Marco Vinicio Hidalgo Loachamin, como titular de cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Julio Plaza Vivar como titular de cinco mil participaciones de un dólar de los Estados de América cada una; por lo tanto se encuentra representando la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de su valor, el mismo que asciende a \$10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, conforme lo determina la Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

### **PUNTO ÚNICO.- Cesión de Participaciones;**

Se designa para que actúen de Presidente y Secretario ad-hoc de esta Junta a los señores Marco Hidalgo y Julio Plaza, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto que la motiva.

A continuación, para tratar el único punto del orden del día, esto es la **Cesión de Participaciones**, toma la palabra el socio, Julio Plaza quien manifiesta que la empresa mantiene participaciones de la compañía Ecuatoriana IMNAC IMPORTADORA NACIONAL Cia. Ltd. Negocio que ya no es rentable para seguirlo manteniendo por lo que se han mantenido conversaciones para ceder sus participaciones a favor de los señores Xavier Banderas Fernández y Carlos Santiago Moncayo Crespo, ya que estas personas son las que manejan el negocio en Ecuador y ellos tienen interés en adquirirlas. A continuación toma la palabra el socio Marco Hidalgo y manifiesta que está de acuerdo con lo manifestado por el socio Julio Plaza y apoya la moción.

Una vez deliberado sobre el particular, Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar al señor Carlos Santiago Moncayo Crespo para que en su calidad de Apoderado de SOONLIGHT GROUP LLC., proceda a realizar la cesión de participaciones que SOONLIGHT GROUP LLC. mantiene de IMNAC IMPORTADORA NACIONAL Cia. Ltda. y suscriba cuanto documento se requiera, especialmente la escritura de cesión de participaciones respectiva.

Las participaciones que se transferirán son las siguientes:

- **A favor de Xavier Banderas Fernández 100 participaciones de \$1,00 dólar cada una.**



## SOONLIGHT GROUP LLC.

- A favor de Carlos Santiago Moncayo Crespo 100 participaciones de \$1,00 dólar cada una.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, la Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que la Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h30.

Siendo las quince horas y veinte minutos se levanta la sesión. Para constancia de todo lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.



Julio Plaza Vivar  
PRESIDENTE  
Socio



Marco Hidalgo Loachamin  
Secretario Ad-Hoc  
Socio

**Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía "IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA."**

**Celebrada el día diez y seis de Junio del dos mil catorce.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diez y seis de junio del dos mil catorce, en la sala de juntas de la Compañía "IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA." ubicada en la calle Paul Rivet N30-95, entre la Avenida Seis de Diciembre y calle James Orton, de esta ciudad de Quito, siendo las 11h00, están presentes los socios SOONLIGHT GROUP LLC. representada legalmente por el señor Carlos Santiago Moncayo Crespo, en su calidad de Apoderado General según documento que se adjunta, como titular de doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y FIDEICOMISO ARGOS, legalmente representado por la Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomiso Produfondos S.A. la cual a su vez está legalmente representada por el Sr. Felipe José Cordovez Avilés, en su calidad de Apoderado Especial, como titular de doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto se encuentra representado la totalidad del Capital Social íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, el mismo que asciende a \$400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo 238 de la vigente Ley de Compañías para conocer el punto único que están de acuerdo en tratar:

**PUNTO ÚNICO.- Cesión de Participaciones.**

Se designa para que actúen de Presidente Ad-Hoc y Secretario Ad-Hoc de esta Junta a los señores Carlos Santiago Moncayo Crespo y Felipe José Cordovez Avilés, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto que la motiva.

**PUNTO ÚNICO: Cesión de Participaciones:** Toma la palabra el señor Carlos Santiago Moncayo Crespo en representación de la empresa SOONLIGHT GROUP LLC, quien manifiesta que su representada, por su calidad de socia extranjera, y por las regulaciones actuales impuestas por la Superintendencia de Compañías, se ha vuelto muy complicado mantener inversiones en el país, razón por la que internamente ha tomado la decisión de ceder sus participaciones a favor de los señores Xavier Banderas y Santiago Moncayo, con el fin de que con su trabajo y aporte puedan ejecutar el objeto social para el cual fue creada la compañía ya que ella no podrá continuar haciéndolo. Por esta razón solicita autorización a sus socios, Fideicomiso Argos, para concluir con la negociación de cesión de participaciones a favor de los señores XAVIER BANDERAS FERNÁNDEZ Y CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO la totalidad de las participaciones que mantiene en la empresa. A continuación toma la palabra el señor Felipe Cordovez y manifiesta que está de acuerdo en que se haga dicha negociación. Una vez deliberado sobre el particular, la Junta General Universal de Socios, por unanimidad resuelve conceder las respectivas autorizaciones de cesión de derechos de participaciones solicitadas, de la siguiente manera:

- SOONLIGHT GROUP LLC, queda autorizada para **ceder a favor del señor Xavier Banderas Fernández cien (100) participaciones** de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.;**

- SOONLIGHT GROUP LLC., queda autorizado para **ceder a favor del señor Carlos Santiago Moncayo Crespo cien (100) participaciones** de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una



una de **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.;**

Además, la Junta General resolvió, también por unanimidad que, el Gerente General y Presidente de la empresa expidan los Certificados de Participaciones correspondiente, y anulen los certificados anteriores.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que el Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h30.

Siendo las quince horas y veinte minutos se levanta la sesión. Para constancia de todo lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.



CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA  
APODERADO SOONLIGHT GROUP LLC  
SOCIO



FELIPE JOSE CORDOVEZ AVILÉS  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA  
PODERADO FIDEICOMISO ARGOS  
SOCIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



EDAD DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONCAYO CRESPO  
CARLOS SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA FIBICA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA CRISTINA  
OOO ALVAREZ

170688984-5

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL

033392222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONCAYO CARLOS EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRESPO MARIA MAGDALENA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-13



BIOMETRÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020

020 - 0041

1706889845

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECILLA

MONCAYO CRESPO CARLOS SANTIAGO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PIMASQUI

PARROQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 19 Numeral 8 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original... foja (s). Certifico

Quito a, 02 JUL 2014

Dr. Darío Andrade Arellano,  
NOTARIO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 47028

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	30369
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	693
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706733464	BANDERAS FERNANDEZ XAVIER	Quito	CESIONARIO	Soltero
1706889845	MONCAYO CRESPO CARLOS SANTIAGO	Quito	CESIONARIO	Casado
9010047028001	SOONLIGHT GROUP LLC	No Determinado	CEDENTE	No Aplica

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	02/07/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA





AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2357 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE JULIO DE 2011, TOMO 142.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





1 2014 - 17 - 01 - 30 -04707

2 Factura N° 3986...

3 CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE

4 IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.

5 OTORGADO POR

6 SOONLIGHT GROUP LLC.

7 A FAVOR DE

8 XAVIER BANDERAS FERNANDEZ

9 Y

10 CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO

11 CUANTÍA: \$ 200,00

12 (DI 4 COPIAS)

13 PA

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
15 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día  
16 **MIÉRCOLES DOS (02) DE JULIO** del dos mil catorce; ante  
17 mí, doctor **DARÍO ANDRADE ARELLANO**, NOTARIO  
18 TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO; comparece el señor  
19 **CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO**, casado, por los  
20 derechos que representa de la empresa SOONLIGHT  
21 GROUP LLC. según poder que se adjunta, como  
22 **CEDENTE**; y los señores **XAVIER BANDERAS**  
23 **FERNÁNDEZ**, soltero, **CARLOS SANTIAGO MONCAYO**  
24 **CRESPO**, casado, los dos por sus propios derechos, en  
25 calidad de **CESIONARIOS**, bien instruidos por mí el Notario  
26 sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la  
27 que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los  
28 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
2 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud  
3 de haberme exhibido sus documentos de identificación,  
4 cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a la  
5 presente escritura, y me piden que eleve a escritura pública  
6 el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal  
7 y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
8 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
9 incorporar una que contenga un contrato de cesión de  
10 participaciones convenido al tenor de las cláusulas  
11 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES: UNO PUNTO UNO.-**  
12 **SOONLIGHT GROUP LLC.** representada legalmente por su  
13 apoderado general Carlos Santiago Moncayo Crespo,  
14 ecuatoriano, mayor de edad, casado, a quien en adelante y  
15 para efectos de este instrumento se la podrá denominar  
16 simplemente la **CEDENTE. UNO PUNTO DOS.- XAVIER**  
17 **BANDERAS FERNANDEZ,** soltero y **CARLOS SANTIAGO**  
18 **MONCAYO CRESPO,** casado, ecuatorianos, mayores de  
19 edad, a quienes en adelante y para efectos de este  
20 documento se los podrá denominar los **CESIONARIOS.**  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- IMNAC**  
22 **IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.** se constituyó  
23 según escritura pública otorgada el veinte y ocho de Junio ✓  
24 del dos mil once, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez,  
25 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, y se inscribió en ✓  
26 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el catorce de Julio ✓  
27 del dos mil once, bajo el número dos mil trescientos  
28 cincuenta y siete, tomo ciento cuarenta y dos, siendo los

1 socios y sus respectivas participaciones las siguientes:  
2 DANIEL ENRIQUE BERNAL HURTADO, titular de doscientas  
3 (200) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de  
4 América cada una y JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS,  
5 titular de doscientas (200) participaciones de un Dólar de  
6 los Estados Unidos de América cada una. **DOS PUNTO**  
7 **DOS.-** Mediante escritura pública de cesión de  
8 participaciones celebrada el catorce de Septiembre del dos  
9 mil once, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario  
10 Vigésimo Noveno del Cantón Quito, los señores DANIEL  
11 ENRIQUE BERNAL HURTADO, titular de doscientas (200)  
12 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de  
13 América cada una y JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS  
14 titular de doscientas (200) participaciones de un Dólar de  
15 los Estados Unidos de América cada una, cedieron la  
16 totalidad de su participaciones a favor de SOONLIGHT  
17 GROUP LLC, doscientas (200) participaciones de un Dólar  
18 de los Estados Unidos de América cada una, y de  
19 FIDEICOMISO ARGOS doscientas (200) participaciones de  
20 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Dicha  
21 cesión de participaciones fue inscrita en el Registro  
22 Mercantil del Cantón Quito el once de Octubre del dos mil  
23 once. **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Universal de  
24 Socios de IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.,  
25 en sesión realizada el diez y seis (16) de Junio del dos mil  
26 catorce, autorizó a la empresa SOONLIGHT GROUP LLC.,  
27 ceder a favor de los señores Xavier Banderas Fernández  
28 cien participaciones, y a favor del señor Carlos Santiago

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 Moncayo Crespo, cien participaciones, según consta del  
2 Acta que forma parte integrante de esta escritura.  
3 **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes y una vez ha  
4 sido autorizado por la Junta General de **IMNAC**  
5 **IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.** se realizan las  
6 siguientes cesiones de participaciones: **TRES PUNTO UNO.-**  
7 **SOONLIGHT GROUP LLC.** , cede a favor del señor **Xavier**  
8 **Banderas Fernández** cien (100) participaciones de un  
9 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
10 **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.**; **TRES**  
11 **PUNTO DOS.- SOONLIGHT GOUP LLC.**, cede a favor del  
12 señor **Carlos Santiago Moncayo Crespo** cien (100)  
13 **participaciones** de un Dólar de los Estados Unidos de  
14 América cada una de **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL**  
15 **CIA. LTDA.**; por su parte los **CESIONARIOS**, señores  
16 **Xavier Banderas Fernández** y el señor **Carlos Santiago**  
17 **Moncayo Crespo**, aceptan las cesiones que se realizan por  
18 ser de su conveniencia, transacciones que se realizan al  
19 valor nominal de (\$1,00) Un Dólar de los Estados Unidos de  
20 América por cada una de las participaciones. **CUARTA.-**  
21 **CUANTÍA:** La cuantía de la presente escritura es de  
22 (\$200,00) Doscientos dólares de los Estados Unidos de  
23 América. **QUINTA: CINCO PUNTO UNO.-** La **CEDENTE Y**  
24 **CESIONARIOS**, declaran que no tienen nada que  
25 reclamarse ni individual ni conjuntamente ni en la actualidad  
26 ni en el futuro por este concepto. **CINCO PUNTO DOS.** Los  
27 gastos que genere este instrumento son de cargo de los  
28 **CESIONARIOS** según corresponde al beneficio que reciben,

1 sin ninguna excepción. **CINCO PUNTO TRES.-** Los  
2 **CESIONARIOS** quedan autorizados para solicitar la  
3 anotación al margen de la escritura de constitución de  
4 **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.**, y la  
5 inscripción correspondiente en el Registro Mercantil. Agregue  
6 Usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la  
7 plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL**  
8 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos  
9 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a  
10 escritura pública con todo el valor legal, y que los  
11 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
12 minuta que está firmada por el abogado Julio Plaza Vivar,  
13 con matrícula profesional número seis mil seiscientos  
14 trece (Nº 6613) del Colegio de Abogados de Pichincha que  
15 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y  
16 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
17 partes.- Para la celebración de la presente escritura se  
18 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
19 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el  
20 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
21 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de  
22 todo cuanto doy fe.-

23

24

25

26 **SR. CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO** /

27 **C.C.** 1706579545

28

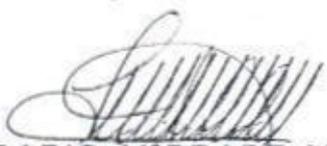
*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. XAVIER BANDERAS FERNÁNDEZ  
C.C. 1706733464



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

## PODER

SOONLIGHT GROUP LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Florida, con oficina registrada ubicada en 1541 Brickell Avenue - Suite 1806, Miami, Florida 33129, United States of America (en adelante denominada "la LLC")\*, representada en este acto por su Administrador, YORKINGTON ASSETS LIMITED (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO**, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte No. 1706889845 y con domicilio en el Manuel Barreto 135 y Coruña. Planta Baja, Quito, Ecuador (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

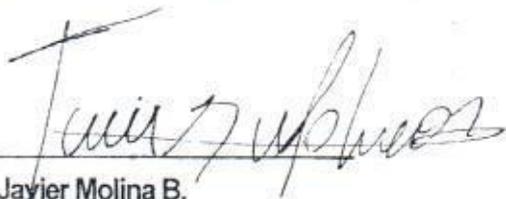
El Apoderado tendrá plenos poderes y autoridad para actuar a nombre de la LLC en el Ecuador.

El poder que se otorga incluye los siguientes actos:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la LLC en el Ecuador, suscribir contratos, u otros actos judiciales o extrajudiciales de la LLC; realizar en nombre y en representación de la LLC todo acto y procedimiento judicial que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral.
2. Realizar o desarrollar cualquier negocio que la LLC puede poseer, intervenga en la Junta de Socios o Accionistas donde la LLC tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuera el caso.
3. Contratar abogados para presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, objetarlas o presentar cualquier tipo de recurso incluso Recurso de Casación a fin de defender los intereses de la LLC.
4. Otorgar ante notario todo tipo de documento o escritura pública que se requiera para que la LLC realice su negocio, inclusive constitución de compañías, cesión de acciones o participaciones de compañías en las cuales sea socia y en general todo documento que se requiera para administrar sus bienes pudiendo comprar o venderlos según crea conveniente.
5. Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales y tributarias.

Emitido y firmado este día 27 de Julio de 2011.

Por YORKINGTON ASSETS LIMITED - Manager

  
\_\_\_\_\_  
Javier Molina B.



# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Olga S de Mas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of August, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-89167

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State



This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

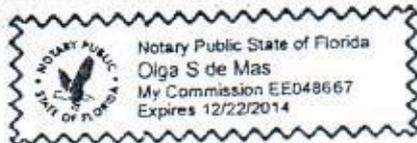
"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



**STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF MIAMI-DADE**

I hereby Certify that this document was signed by Javier Molina B., personally known by me and bearer of Ecuadorian Passport No. 1706373691, who is duly authorized to execute this document on behalf of YORKINGTON ASSETS LIMITED.

Whereas I attach my Signature and my Seal on this 9th Day of August, 2011.



*Olga S de Mas*  
Olga S. de Mas

Commission No. DD-618154 - Expires 12/22/2014

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

El documento que antecede en 1 foja(s)

está en compulsa. Lo certifico

Quito a, 02 JUL 2014

*[Signature]*  
Dr. Darío Andrade Arcillano  
NOTARIO



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 21 ENE 2014

*[Signature]*  
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUARAGESIMA

# SOONLIGHT GROUP LLC.

## ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SOONLIGHT GROUP LLC. CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DEL 2014.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de Junio del 2014, siendo las 11h00, se reúnen los siguientes socios de SOONLIGHT GROUP LLC.: señor Marco Vinicio Hidalgo Loachamin, como titular de cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Julio Plaza Vivar como titular de cinco mil participaciones de un dólar de los Estados de América cada una; por lo tanto se encuentra representando la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de su valor, el mismo que asciende a \$10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, conforme lo determina la Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

### **PUNTO ÚNICO.- Cesión de Participaciones;**

Se designa para que actúen de Presidente y Secretario ad-hoc de esta Junta a los señores Marco Hidalgo y Julio Plaza, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto que la motiva.

A continuación, para tratar el único punto del orden del día, esto es la **Cesión de Participaciones**, toma la palabra el socio, Julio Plaza quien manifiesta que la empresa mantiene participaciones de la compañía Ecuatoriana IMNAC IMPORTADORA NACIONAL Cia. Ltd. Negocio que ya no es rentable para seguirlo manteniendo por lo que se han mantenido conversaciones para ceder sus participaciones a favor de los señores Xavier Banderas Fernández y Carlos Santiago Moncayo Crespo, ya que estas personas son las que manejan el negocio en Ecuador y ellos tienen interés en adquirirlas. A continuación toma la palabra el socio Marco Hidalgo y manifiesta que está de acuerdo con lo manifestado por el socio Julio Plaza y apoya la moción.

Una vez deliberado sobre el particular, Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar al señor Carlos Santiago Moncayo Crespo para que en su calidad de Apoderado de SOONLIGHT GROUP LLC., proceda a realizar la cesión de participaciones que SOONLIGHT GROUP LLC. mantiene de IMNAC IMPORTADORA NACIONAL Cia. Ltda. y suscriba cuanto documento se requiera, especialmente la escritura de cesión de participaciones respectiva.

Las participaciones que se transferirán son las siguientes:

- **A favor de Xavier Banderas Fernández 100 participaciones de \$1,00 dólar cada una.**



## SOONLIGHT GROUP LLC.

- A favor de Carlos Santiago Moncayo Crespo 100 participaciones de \$1,00 dólar cada una.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, la Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que la Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h30.

Siendo las quince horas y veinte minutos se levanta la sesión. Para constancia de todo lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.



Julio Plaza Vivar  
PRESIDENTE  
Socio



Marco Hidalgo Loachamin  
Secretario Ad-Hoc  
Socio

**Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía "IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA."**

**Celebrada el día diez y seis de Junio del dos mil catorce.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diez y seis de junio del dos mil catorce, en la sala de juntas de la Compañía "IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA." ubicada en la calle Paul Rivet N30-95, entre la Avenida Seis de Diciembre y calle James Orton, de esta ciudad de Quito, siendo las 11h00, están presentes los socios SOONLIGHT GROUP LLC. representada legalmente por el señor Carlos Santiago Moncayo Crespo, en su calidad de Apoderado General según documento que se adjunta, como titular de doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y FIDEICOMISO ARGOS, legalmente representado por la Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomiso Produfondos S.A. la cual a su vez está legalmente representada por el Sr. Felipe José Cordovez Avilés, en su calidad de Apoderado Especial, como titular de doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto se encuentra representado la totalidad del Capital Social íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, el mismo que asciende a \$400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo 238 de la vigente Ley de Compañías para conocer el punto único que están de acuerdo en tratar:

**PUNTO ÚNICO.- Cesión de Participaciones.**

Se designa para que actúen de Presidente Ad-Hoc y Secretario Ad-Hoc de esta Junta a los señores Carlos Santiago Moncayo Crespo y Felipe José Cordovez Avilés, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto que la motiva.

**PUNTO ÚNICO: Cesión de Participaciones:** Toma la palabra el señor Carlos Santiago Moncayo Crespo en representación de la empresa SOONLIGHT GROUP LLC, quien manifiesta que su representada, por su calidad de socia extranjera, y por las regulaciones actuales impuestas por la Superintendencia de Compañías, se ha vuelto muy complicado mantener inversiones en el país, razón por la que internamente ha tomado la decisión de ceder sus participaciones a favor de los señores Xavier Banderas y Santiago Moncayo, con el fin de que con su trabajo y aporte puedan ejecutar el objeto social para el cual fue creada la compañía ya que ella no podrá continuar haciéndolo. Por esta razón solicita autorización a sus socios, Fideicomiso Argos, para concluir con la negociación de cesión de participaciones a favor de los señores XAVIER BANDERAS FERNÁNDEZ Y CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO la totalidad de las participaciones que mantiene en la empresa. A continuación toma la palabra el señor Felipe Cordovez y manifiesta que está de acuerdo en que se haga dicha negociación. Una vez deliberado sobre el particular, la Junta General Universal de Socios, por unanimidad resuelve conceder las respectivas autorizaciones de cesión de derechos de participaciones solicitadas, de la siguiente manera:

- SOONLIGHT GROUP LLC, queda autorizada para **ceder a favor del señor Xavier Banderas Fernández cien (100) participaciones** de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.;**

- SOONLIGHT GROUP LLC., queda autorizado para **ceder a favor del señor Carlos Santiago Moncayo Crespo cien (100) participaciones** de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una



una de **IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.;**

Además, la Junta General resolvió, también por unanimidad que, el Gerente General y Presidente de la empresa expidan los Certificados de Participaciones correspondiente, y anulen los certificados anteriores.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que el Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h30.

Siendo las quince horas y veinte minutos se levanta la sesión. Para constancia de todo lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.



CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA  
APODERADO SOONLIGHT GROUP LLC  
SOCIO



FELIPE JOSE CORDOVEZ AVILÉS  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA  
PODERADO FIDEICOMISO ARGOS  
SOCIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



EDAD DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONCAYO CRESPO  
CARLOS SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA FIBICA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA CRISTINA  
OOO ALVAREZ

170688984-5

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL

033392222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONCAYO CARLOS EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRESPO MARIA MAGDALENA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-13



BIOMETRÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020

020 - 0041

1706889845

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEGALA

MONCAYO CRESPO CARLOS SANTIAGO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PICHINCHA

PARROQUIA

0

1

ZONA

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 19 Numeral 8 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original... foja (s). Certifico

Quito a, 02 JUL 2014

Dr. Darío Andrade Arellano,  
NOTARIO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 47028

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	30369
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	693
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706733464	BANDERAS FERNANDEZ XAVIER	Quito	CESIONARIO	Soltero
1706889845	MONCAYO CRESPO CARLOS SANTIAGO	Quito	CESIONARIO	Casado
9010047028001	SOONLIGHT GROUP LLC	No Determinado	CEDENTE	No Aplica

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	02/07/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA





AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2357 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE JULIO DE 2011, TOMO 142.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



